

Fecha 13.03.2009	Sección Al frente	Página PP
---------------------	----------------------	--------------



El asalto a la razón

Carlos Marín

Comisión binacional de parapeto

La Convención de Estrasburgo que invoca Sarkozy, en su inciso *f* del Artículo Tres, estipula claramente como *condición* para el traslado de un sentenciado extranjero a su país de origen que ambos Estados "estén de acuerdo con la transferencia".

Y el cuarto punto del Artículo Cinco reza: "El Estado solicitado informará con prontitud al Estado solicitante de su decisión de estar o no de acuerdo con la transferencia solicitada".

En síntesis, nada en esa convención obliga a nada; sólo posibilita la presentación de solicitudes y respuestas, y en ninguna parte se establece que un rechazo pueda litigarse en cortes internacionales.

Para el juego político interno y externo, si la comisión del caso Cassez falla contra el traslado, Calderón podrá decir a Francia: "No soy yo quien se niega, sino los expertos...". Y si éstos aprueban la transferencia, podría entregar a la secuestradora y responsabilizar a los especialistas.

En cualquier sentido, sin embargo, la decisión será sólo de él.

cmarin@milenio.com

